

posicion y ninguno saldrá ó entrará en la sala."

39. "Si la votacion hubiere de ser nominal, se pondrán dos listas, una destinada á los vocales que aprueben y otra á los que reprueben. Empezará la votacion por los secretarios segun su antigüedad, seguirá la de los diputados, por el primer orden de sus asientos de la derecha, y habiendo votado los de este lado, votarán los de la siniestra por el mismo orden. Concluido este acto, preguntará uno de los secretarios por dos veces si falta algun diputado que votar, y no habiendo, votará el Presidente sin admitirse despues voto alguno."

40. "Los secretarios harán la regulacion en voz baja, y delante del presidente, y en seguida leerán desde la tribuna el uno los nombres de los que hubieren aprobado, y el otro de los que hubieren reprobado, para rectificar cualquier equivocacion que pudiese haber habido; y despues dirán el número de unos y otros, publicando la votacion."

41. "La votacion por escrutinio se hará de dos modos; ó por escrutinio no secreto, acercándose los vocales á la mesa uno á uno, y manifestando al secretario delante del presidente la persona por quien vota para que la anote en las listas; ó bien por escrutinio secreto ó cédulas escritas que entregarán al Presidente, quien sin leerlas las depositará en una caja colocada en la mesa al intento."

42. "En las votaciones sobre asuntos en que no pida la constitucion dos terceras partes de votos para su aprobacion, se verificará esta por la mayoría absoluta de votos; esto es, por la mitad y uno mas de los vocales presentes."

Se levantó la sesion, acordándose que la haya mañana por ser feriado el siguiente.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del día 29 de Noviembre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, y presentadas las credenciales del Sr. D. Pedro Arroyabe, hizo ante el Presidente el juramento de estilo y tomó asiento.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones á que acompaña otro de Fr. Antonio de la Purificacion, sobre pension; y se pasó á la comision de Hacienda con sus antecedentes.

A la misma se pasó otro oficio, del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, acompañando el expediente promovido por el Juez de letras de Sonora, Lic. D. Ignacio P. Gallardo, sobre arbitrio para el pago de sus sueldos.

Habiendo entrado el Sub-Ministro para continuar la discusion sobre el reglamento interior de la Junta; y oido que se iba á deliberar sobre el dictámen de la comision de Hacienda y Guerra unidas relativo á los premios de los que trabajaron por la Independencia en el sistema anterior al plan de Iguala, pidió se suspendiese para otro dia por la gravedad del asunto, en que consideraba interesado á casi todo el Imperio, y así se acordó, añadiéndose se cite al Ministro de la Guerra para que asista á la sesion siguiente en que ha de discutirse este asunto.

Continuó la del reglamento interior de la Junta, y leido el 43 que decia: La misma pluralidad absoluta de votos se requiere en las votaciones sobre personas: mas si en el primer escrutinio no la hubiere, se procederá al segundo en que solo entrarán las dos personas que hayan tenido mas votos. En el caso en que dos ó mas personas hubieren tenido igual número de votos, se votará cual de ellas deberá entrar en el escrutinio con la que hubiere sacado mas. Esta votacion se hará poniendo los nombres de las personas en cajas cerradas con llaves que tendrá el Presidente destinadas á este efecto: los diputados recibirán una bolita de mano del Presidente, la echarán en la caja que corresponda á la persona por quien

vota. Estas cajas se pondrán, y los diputados irán de uno en uno, para que la votacion se haga con toda libertad y secreto. El Presidente en presencia de los secretarios abrirá las cajas, contará los votos que tuviere cada uno, y se publicará la eleccion. Se desechó.

Se aprobaron en los mismos términos que están concebidos, los siguientes:

44. «Los empates en las votaciones sobre proyectos de ley y demas asuntos que pertenecen á la Junta, se decidirán repitiéndose la votacion en la misma sesion: si aun resultare empata, se abrirá de nuevo la discusion. Los empates en las votaciones sobre eleccion de personas, si repetidas en la misma sesion salieren otra vez empatadas, se decidirán por suerte entre las personas que compitan.»

45. «Ningun diputado que haya estado presente á la discusion y lo esté á la votacion, podrá escusarse de votar por ningun pretexto. Así como no podrá votar aquel que tenga interes personal en el asunto que se trata, y se saldrá de la sala mientras la votacion.»

46. «Todo diputado tiene derecho á que su voto se inserte en las actas presentándolo sin fundarlo hasta la sesion siguiente.»

47. «Préviamente á cada votacion llamará el Presidente con la campanilla advirtiéndole que se va á votar. Esto mismo avisarán los porteros en la sala de desahogo, y poco despues empezará la votacion.»

48. «Aprobada la minuta de un decreto, la secretaria seguirá el estilo adoptado para su remision al Gobierno, ó el que se determinare al tiempo de aprobarse.»

49. «El Presidente nombrará todas las diputaciones acerca del Emperador.»

50. «Las que se nombren para cumplimentarlo por cualquier motivo, se compondrán de doce individuos, pasándose antes por la secretaria oficio al

secretario de Relaciones, para que S. M. tenga á bien señalar la hora.»

51. «La Junta cumplimentará al Emperador por la diputacion señalada en los dias de su nombre, cumpleaños, y en los de la Emperatriz y Príncipe heredero, el aniversario de su coronacion, y cuando particularmente acuerde alguna felicitacion ó cumplimiento.»

52. «En semejantes dias, todos los diputados concurrirán á la sesion en traje de ceremonia.»

Habiéndose resuelto que sobre el artículo 53 se pusiese la comision de acuerdo con el Gobierno, se suspendió su discusion por haberse recibido un oficio del Gobierno con la nota de ejecutivo, y dada cuenta con él, se vió ser contraido á que se dé noticia al mismo Gobierno por el Ministerio de Hacienda con las constancias que obren en la Secretaría del paradero de ciertos expedientes que se han extraviado, á fin de proceder como ha consultado el Consejo de Estado, y se acordó que se ministre por la secretaria la noticia que se pide.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del día 3 de Diciembre de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del 29 de Noviembre anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, en que se insertan los que remitió al extinguido Congreso con el expediente formado á virtud de la providencia dictada por la Diputacion Provincial de Zacatecas para la extraccion de dos cigarros en cada cajilla, y un puro en cada dos papeles, con el fin de acudir con su producto al pago de dietas de los Señores

Diputados de aquella provincia; y en atención á que de órden del Emperador se recomien la pronta resolución de este asunto para que no se aumenten los quebrantos que ya ha sufrido el erario público con dicho arbitrio, se mandó pasar á la comision de Hacienda, con todos sus antecedentes, de preferencia.

Se leyó otro del mismo Ministerio al que acompaña el expediente formado para la provision de empleo de Contador de cuentas en la Provincia de Guatemala, vacante por fallecimiento de su último poseedor, sobre lo que el Consejo de Estado con respecto al tiempo en que se estableció aquella oficina es de opinion que se extinga; se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Otro del propio Ministerio en que pide se le devuelva la causa instruida contra D. Ignacio Bustamante, Tesorero de las cajas nacionales de Arizpe; sobre excesos y mala versacion, con respecto á que no teniendo ya Bustamante la inviolabilidad que disfrutaba como Diputado, se dé á dicha causa el giro que corresponde, por el interes que en ella tiene la Hacienda pública, y se mando que se devuelva.

Otro del Ministerio de Relaciones en que se acusa el recibo de la resolución de esta Junta relativa á la observancia de la constitucion Española en materia de elecciones, como adoptada interinamente hasta la promulgacion de la del Imperio, y se manifiesta que conformándose S. M. I. con esta determinacion, la sancionará y mandará publicar en debida forma, entendiéndose que tanto sobre dicho punto de eleccion como en los demas que abraza la administracion del Estado, solo regirá la constitucion Española el corto tiempo que pueda durar la formacion del Reglamento provisorio que dicte la Junta, segun la indicacion que á ese efecto se le hizo en 26 del pasado, y se mandó pasar á la comision especial del caso.

Seguió la discusion del Reglamento interior de esta Junta, y de ella resultaron aprobados los siguientes:

54. «Las diputaciones se presentarán

al Emperador haciéndole el debido acatamiento, y el primer nombrado llevará la palabra.»

55. «Luego que el Emperador tome asiento, lo tomarán tambien los individuos de la diputacion, é inmediatamente se pondrá en pié el Presidente de ella, y haciendo una vénia á S. M. le dirigirá la palabra sobre el objeto de la legacion. Oida la respuesta del Emperador, y cuando se retire á su cámara, le acompañará la Diputacion, hasta que volviéndose hacia ella, S. M. la despida, contestando aquella con una vénia de todos sus individuos.»

56. «El Emperador será recibido en la Junta por una diputacion de veinte individuos, desde el lugar en que se apea S. M., y le acompañarán hasta el trono.»

57. «El Emperador entrará descubierto en la Junta, y todos los Diputados se pondrán en pié á su entrada, y permanecerán así hasta que S. M. tome asiento, los Jefes principales de Palacio que lo acompañen se colocarán en pié á la espalda ó lados del trono, quedando la restante comitiva en la puerta del salon.»

58. «En este caso al lado derecho del trono é inmediato á él, pero fuera de la gradería, y sobre el pavimento del salon, se pondrá una silla para el Presidente de la Junta, la que ocupará mientras el Emperador esté en la suya. Los cuatro Secretarios se colocarán en el primer órden de asientos cerca del Presidente, teniendo delante una mesa.»

59. «Concluido el acto se retirará el Emperador con las mismas ceremonias con que fué recibido.»

60. «Cuando asista la Emperatriz se nombrará una Diputacion de catorce individuos que la acompañarán hasta la tribuna, que se dispondrá entonces con la correspondiente decencia.»

61. «Mientras el Emperador ó Príncipe estuvieren en la Junta, y cuando los diputados se pongan en pié, estarán del mismo modo todas las personas de cualquiera clase que se hallen en las galerías ó tribunas.»

62. «La comision de Policía se compondrá del Presidente, y en su defecto del Vice-Presidente, del secretario mas antiguo, y de tres vocales, y cuidará del órden y gobierno interior y de la observancia de este Reglamento.»

63. «Todo subalterno y dependiente de la Junta estará á las órdenes de esta comision en el ejercicio de sus funciones, excepto la secretaría en las de su instituto. El Presidente comunicará las órdenes que convengan á todos los subalternos y dependientes.»

64. «Dirigirá las obras el secretario y reparos que se hagan para la conservacion y seguridad del Edificio.»

65. «Esta comision propondrá un plan que especifique el número, obligaciones y sueldos de los porteros y demas subalternos de la Junta.»

66. «Si se cometiere algun exceso dentro del edificio de la Junta, pertenecerá á esta comision detener á las personas que apareciesen culpables, poniéndolas dentro del edificio con la competente custodia y practicará las diligencias necesarias para la averiguacion del hecho: en cuyo estado si resultaren motivos suficientes para proceder, se entregarán dentro de veinte y cuatro horas á Juez competente.»

67. «La referida comision durará seis meses, renovándose á los tres por mitad, con solo la variacion del presidente y secretario mas antiguo que se mudarán cada mes.»

68. «Los cuatro diputados secretarios son Jefes de la secretaría de la Junta.»

69. «El Presidente y secretarios cuidarán de que en la secretaría halla el número suficiente de oficiales y escribientes para el pronto y buen despacho de los negocios, y para proveer á las comisiones de los amanuenses que necesitan, á fin de que no se entorpezca el desempeño de sus encargos.»

70. «Habrá un archivero.»

71. «El nombramiento de oficiales, escribientes y archivero y demas de-

pendientes de la secretaría, pertenece á la Junta á propuesta de la comision de secretaría.»

72. «Sobre el número, clase y distincion, sueldo y demas de oficiales, escribientes y subalternos de la secretaría, propondrá esta las reformas que hayan de hacerse.»

73. «Habrá una guardia militar en el edificio de la Junta, cuyo gefe recibirá las órdenes del Presidente de la misma. La clase y distribucion de centinelas se arreglarán por la comision de policía, y esta dará cuenta á la Junta, de cualquier ocurrencia digna de su conocimiento.»

74. «La misma guardia hará á la Junta, á sus diputaciones cuando salieren formadas, y á los Presidentes cuando entraren y salieren, los honores acostumbrados.»

Los artículos 75, 76, y 77 relativos á la Tesorería, se suprimieron, por estarlo ya esta oficina en virtud de la resolución de la Junta, dictada en sesion secreta de 29 de Noviembre último.

Se leyó un dictámen de la comision de Hacienda, en el expediente promovido por el religioso lego del Hospicio de S. Nicolás, Fr. Antonio de la Purificacion, sobre que se le asignen alimentos, contraido á que se autorize á dicha comision para que se entienda directamente con los Ministerios, siempre que como en el negocio presente, necesite informe previo del Gobierno, y así se acordó haciendo extensiva esta providencia á todos los Presidentes de las comisiones.

Leyó el Sr. Ortiz como individuo de la comision de separacion de expedientes, el dictámen que está ya abierto con sujecion á las reglas aprobadas en 18 de Noviembre último, y no ofreciéndose reparo alguno sobre la clasificacion hecha para dar á todos los expedientes y demas papeles que existian en la secretaría del extinguido congreso el curso que corresponda, se aprobó en sus términos dicho dictámen.

En seguida hizo presente el mismo Sr. Ortiz que se veía en la alternativa

ó de atender á las importantes funciones que le corresponden como oficial del Ministerio de Relaciones, con abandono de las no menos interesantes que le tocan como miembro de esta Junta, ó al contrario; por lo que le parecia conveniente que para dedicarse exclusivamente á estas últimas, se tomase el temperamento, de que por lo que respecta á las del Ministerio pasase á sustituirle alguno de los oficiales de la secretaría de esta Junta: así se acordó despues de las reflexiones que hicieron los Sres. Espinosa de los Monteros, Fernandez, Argandar, Secretario mas antiguo y Mendiola, entendiéndose que para que esta resolucio[n] tenga efecto, la promueva el Ministerio á invitacion del Sr. Ortiz.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia y Negocios Económicos, al que acompaña el expediente en que D. Pedro Aycinera, natural de Guatemala, solicita que para recibirse de abogado se le dispense el corto tiempo de práctica que le falta para cumplir el que determinan las leyes, y se mandó pasar á la comision de legislacion.

El Sr. Zavala como Presidente de la comision de policia hizo presente que para atender á los gastos de la redaccion, era indispensable que se entregase á dicha comision la cantidad de novecientos cuarenta y dos pesos que el comisionado D. Juan Miguel Riego recogió pertenecientes á la misma redaccion, de cuya cantidad debian deducirse 300 pesos que ya se habian recibido, y así se acordó, mandándose extender la órden oportuna.

Se levantó la sesion para continuarla en secreto.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 5 de Diciembre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia 3,

se leyó la contestacion que S. M. el Emperador dió á la Junta por medio del Exmo. Sr. Presidente y secretarios, sobre la felicitacion que se le dirigió por el feliz alumbramiento de S. M. la Emperatriz, y habiéndose indicado por el Sr. Quiñones que se insertase en el acta por lo satisfactorio que le era á la Junta, así se acordó, y es su tenor el siguiente:—“En este momento recibo la carta con que esa Junta, por medio de su digno Presidente y vocales Secretarios, con fecha 30 del pasado me felicitan por la gracia que acabo de recibir de la Providencia, concediendo á la Nacion otro ciudadano que estará siempre dispuesto á sacrificarse por la felicidad de sus compatriotas.—Soy sensible á las expresiones de amor á mi persona y familia, con que la Junta me manifiesta su satisfaccion por el nacimiento del Infante, ellas excitan mi agradecimiento hácia esa reunion de Ciudadanos escogidos, y me hacen desear con mas vehemencia ocasiones de darles nuevas pruebas de mi aprecio y de la distincion que siempre merecieron.” “El Todo Poderoso conserve á esa Junta Nacional instituyente con las felicidades que deseo.” “Castillo de Perote, Diciembre 2 de 1822.—*Agustin*.—Al Presidente y secretarios de la Junta Instituyente.”

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, en que informa los inconvenientes que se pulsan para la exencion de la anualidad que se habia concedido al Br. D. José Julian Villegas; y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Con otro del mismo Ministerio relativo á las dudas ocurridas al Administrador de la Aduana de Campeche, por la que estaban pendientes varios registros de Buques, y se pasó á la propia comision.

Habiéndose presentado el Ministro de Guerra para la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Guerra, hizo presente que solo hablaría en el asunto si se tocaba alguna especie relativa á su Ministerio, absteniéndose de otras reflexiones, particularmente por la ausencia de S. M.

El Sr. Argandar, apoyando que debia diferirse la resolucio[n] de este punto, manifestó á la Junta la madurez con que debia procederse en él, extendiéndose en varias observaciones hijas de su celo; pero habiendo sostenido los Sres. Zavala y Cobarrubias la urgencia de la resolucio[n] sobre este punto tan interesante para tantas familias miserables que reclaman la consideracion de la Patria, se aprobaron las proposiciones de las comisiones que á la letra dicen:

1^o Las viudas ó huérfanos de los patriotas que desde el pronunciamiento de Dolores murieron combatiendo por la libertad é independencia de la Nacion en accion de guerra ó de resultas de ella, se considerarán acreedores á que el Gobierno les asigne una pensio[n] sobre el haber público.

2^o Para esto deberán justificar legalmente que sus maridos ó padres lo fueron legítimos: que por lo menos al tiempo de su fallecimiento servian en calidad de capitanes con mando de compañía, y que su conducta en todo el tiempo de la guerra fué correspondiente al laudable objeto de ella.

3^o En cada una de las otras clases superiores será requisito necesario la justificacion de haber mandado el todo ó la mayor parte de la gente correspondiente á ellas.

4^o La distribucion de las pensiones concedidas en el artículo 1^o, será arreglada á lo que previenen las ordenanzas vigentes del Monte-Pio Militar.

Retirado el Ministro de la Guerra, se leyó el dictamen de la comision de legislacion sobre que á D. Luis Batres se otorgue la dispensa del tiempo que le falta de pasantía para recibirse de abogado, apoyado en los méritos que recomienda el Gobierno, y despues de una ligera discusion se acordó la dispensa que solicita.

El Sr. Quiñones pidió que se pasase á una comision la solicitud de D^a María Manuela Talavera, viuda del Oidor honorario D. Manuel Talavera, sobre que se le asigne una pensio[n], con motivo á estar con iniciativa anterior del

Gobierno, y habiéndose suscitado discusion sobre si para el efecto era bastante la noticia extrajudicial que se tenia por el Ministerio de Relaciones de no ser necesaria nueva iniciativa para este y los demas puntos que ya la tienen, se acordó se hiciese la correspondiente consulta, por tener de oficio una constancia que pusiese á cubierto las deliberaciones de la Junta.

El sr. Bocanegra hizo indicacion sobre que se averiguase del Gobierno el resultado de la visita prevenida á la renta de Tabaco, por la conexcion que la buena administracion de este ramo tiene con el sistema de Hacienda tan recomendado á la Junta; y habiéndose hecho varias reflexiones sobre no ser punto de la inspeccion ó atribuciones de la Junta, no se admitió á discusion.

El sr. Presidente hizo presente que estando aprobada la separacion de expedientes de que dió cuenta la comision especial nombrada para el efecto, pedia se llevase á efecto, por haber muchos asuntos que demandaban se les pusiese en curso, poniendo por ejemplo el del Pensador Mexicano, que exigia ya resolucio[n].

Apoyó lo mismo el Sr. Roman, extendiéndose particularmente sobre dicho asunto del Pensador, y la secretaría informó estarse concluyendo los índices que debian acompañarse á los expedientes que eran de remitirse al Gobierno.

El sr. Ortiz hizo esta proposicion: «Pido que se me autorize para tomar un oficial de esta secretaría, con acuerdo de ella, y del Ministerio de Relaciones, á fin de que ejerza interinamente las funciones que me corresponden en dicho Ministerio.» Fué desechada.

Se leyó el dictamen de la comision de legislacion en el expediente instruido á consecuencia de la duda promovida por el Gobernador de este Arzobispado sobre el decreto del Congreso que prohibe la distincion de origen de los ciudadanos del Imperio en los Registros públicos, y despues de una detenida discusion que hubo sobre el dicho dictamen, se aprobaron las proposiciones

nes en que concluyo, que á la letra son de este tenor:

1.º «Que el citado decreto del extinguido congreso de 17 de Noviembre último no comprende los casos en que por parte del mismo interesado se pida su clasificacion.»

2.º «Que los comprobantes que presenten los párrocos expresen el tanto de derechos ú obvencciones cobradas, mas no la clase de los que las pagaron.»

Los Sres. Fernandez y Zavala, individuos de la comision de Hacienda, manifestaron tener concluidos sus trabajos y que para presentarlos á la Junta pedian se citase á sesion extraordinaria para el dia siguiente, llamándose al efecto al Ministro del ramo. Así se acordó. Se levantó sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango.—*Antonio de Mier*, Dign. Secretario.—*Isidro Montufar*, Secretario.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 6 de Diciembre de 1822.

Se leyó la acta de la ordinaria de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda en que se manifiestan los deseos que tiene S. M. el Emperador de que se adopte en el Imperio la ley de 3 de Noviembre de 1820, dada por las córtes de España sobre jubilaciones; y se pasó á la comision de Hacienda de preferencia.

El Sr. Zavala leyó el dictámen de la misma comision y los proyectos de cuatro decretos, para la organizacion del sistema de Hacienda; y habiendo el Sr. Orantes pedido su impresion, apoyando lo mismo otros señores, se encargó esta operacion á la comision de policia con preferencia á tan importantes asuntos.

Se dió cuenta con una solicitud del

ex-diputado D. José Ramon Ponce, sobre que se le extienda certificacion acerca de la conducta que observó en el tiempo de su diputacion; y se acordó que se le diese.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, obispo de Durango.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 10 de Diciembre de 1822.

Leida y aprobada la acta del 6 del corriente, se dió cuenta con un oficio del Exmo. Sr. D. José Dominguez, cuyo interesante contenido es á la letra del tenor siguiente:

«Ministerio único.—Seccion de guerra.—Aquellos á quienes la Providencia, valiéndose de la voluntad de los Pueblos, eleva al trono, y deposita en sus manos el cetro que dirige á las grandes sociedades, contraen, entre multitud de obligaciones, la de dar á los que les obedecen razon de su conducta pública, poniéndolos así al alcance de los motivos que les obligan á obrar. La marcha franca del Jefe de una Nacion inspira confianza, prueba buena fé, y ora le adquiere la aprobacion de los buenos, ora la crítica de los mal contentos, ora en fin, justos elogios del sábio apreciador del acierto: nada le dispensa de este deber, nada puede servir de disculpa á la oscuridad y al misterio. Hay sin embargo, momentos en que la política y la prudencia aconsejan conformes, disimular la causa verdadera de un procedimiento, hasta que el tiempo la descubra, porque obrar de otro modo pareceria, y aún seria en efecto tiránico, ilegal é injusto, atrayendo además sobre el príncipe el descontento (mal temible que produce siempre consecuencias funestas,) malogrando el éxito de operaciones meditadas en la calma y en el silencio. Estos principios, que no se ocultan á la penetracion del Emperador, son la re-

gla indefectible de sus operaciones; conforme á ellos me manda decir á V. SS. para conocimiento de la Junta y del público, las causas que le impulsaron á salir de la capital, y las que tuvo para no manifestárselas entónces, pues llegó el momento en que callarlas seria contravenir á aquellas sin principios adoptados.

Habia un jefe en el ejército, cuyos servicios, de mas ostentacion que solidez, tenían deslumbrados á los incautos; cuya hipocresía engañó al gobierno; cuya presuncion se tuvo por efecto de una juventud irreflexiva, pero remediable con solo dejar pasar algun tiempo y auxiliar á los pocos años con los fraternales consejos que dictan la madurez y la experiencia: el orgullo y la ambicion que nunca supo disimular, se equivocaron con la noble emulacion y con la grandeza de alma; y él, tan cauteloso como astuto, aprovechando los momentos de ilusion y abusando de la generosidad de un monarca que le apreciaba porque lo consideraba digno, pudo arrancar de su mano bienhechora honores, distinciones y empleos hasta ponerse al frente de parte de nuestros guerreros, confiársele una plaza importante, y el gobierno político de una provincia. Es difícil, imposible en lo moral, poder disimular mucho tiempo los estravíos de un corazon corrompido y de una calma vilmente dominada por las pasiones; en la oscuridad no se ven los grandes defectos, pero una vez que el hombre sale á la luz pública, y se dá en espectáculo á los demás que tienen lugar de observarle en la altura en que está colocado, aparece desde luego si es el merecimiento ó la intriga quien le elevó á ella. Así sucedió con el Brigadier D. Antonio López de Santa-Anna: las representaciones de los pueblos que una fatalidad puso á su cuidado, las quejas repetidas de sus superiores sobre su insubordinacion é impericia, los informes que llegaron al gobierno del estado de indisciplina en que tenia las tropas, de desórden en que estaba la provincia, de defalco en que se hallaba la caja del cuerpo de que era coronel; el susurro aunque sordo, perceptible de sus compañeros y subalternos que murmuraban unos los desaires que les inferian sus maneras inciviles, y otros los insultos con que les mortifi-

caba su grosería, llamaron la atencion de S. M. I. sobre este hipócrita que habia tenido la sacrilega audacia de engañar á la Patria, y de robar á los beneméritos los empleos de que no es digno: recordó entónces los principios de este miserable, los rápidos progresos de su carrera, la bajeza, el empeño y la desvergüenza con que solicitó sus ascensos y destinos, y halló ser un discípulo aprovechado del terco y fanático general Dávila; un capitulado que no abrazó sino que se acogió como por recurso á la causa nacional, porque los bravos que la sostenian le batieron y obligaron á ceder; un hombre sin delicadeza que acepta los grados que le da un virey á quien ya no servia, que se contenta con que se le admita de escribiente en la oficina del Jefe Imperial que lo venció, y despues con arterias y pretextos ridículos se quiere apoderar del mando de unas tropas que otros reunieron, y de la autoridad del que le habia favorecido; un hombre que compromete al gobierno en un ardid de guerra, que no tiene talento para llevar al cabo; un militar en fin que maquina asesinar á su capitán general, solo por sustituirle, aunque á este crimen sea consiguiente la pérdida de una plaza fuerte, y abrir la puerta á nuestros antiguos tiranos. Tales descubrimientos exigian medidas prontas para cortar los progresos del mal, medidas reservadas para que no se frustrase tan santo objeto; pero los delitos de Santa-Anna no estaban probados como quiere la ley, y por otra parte ya el traidor tenia opinion entre los que ignoraban sus maldades y los enemigos del órden estaban de acuerdo con él para trastornar el gobierno establecido y precipitarnos en la anarquía; mandarlo prender y procesar, era exponerse á su fuga; llamarle á la corte, no vendria; sacarle de la provincia para otra, era aproximar el rompimiento; imponerle pena sin haberlo juzgado, anticonstitucional é injusto. Solo la presencia del Emperador parecia que pudiera allanar tantos escollos como este negocio presentaba: la corte estaba tranquila, los ramos de administracion, en quien podian y sabian desempeñarlos; el poder legislativo aprovechando una calma para adelantar sus trabajos, sin los cuales á nada podria procederse por falta de bases; las provincias en

quietud, disfrutando de las dulzuras de la paz: en tal estado, S. M. I. no vacila, abandona á su augusta esposa en la época mas delicada que tiene el sexo, olvida los alhagos de sus tiernos hijos, prescinde de las comodidades que su palacio le ofrece en las pocas horas que los cuidados le permiten disfrutar algun descanso, y sale acompañado de algunos de sus amigos á satisfacer la opinion de la provincia de Veracruz, á quitar de ella un monstruo de ingratitude y felonía, á garantizar y poner á cubierto la vida del buen general Echávarri, contra la que asestaba sus tiros el traidor, y á separar á éste sin estrépito, de entre sus faciosos partidarios, para colocarlo en donde no pudiese dañar, mientras daba nuevos motivos que le pusiesen á disposicion de la ley y bajo la espada de la justicia. Se le dá la orden por mí, y á nombre de S. M. I. de trasladarse á la capital en los términos mas honoríficos: suplica, ruega, insta con su acostumbrado abatimiento que se le permita continuar en unos empleos que tan mal desempeñó; y el Emperador lleno de amabilidad, pero de firmeza al mismo tiempo, le aconseja como un padre, le persuade como un amigo, le franquea de su corto peculio la cantidad que le pide, pero insiste en que se traslade á Mexico, en donde la Patria reclama sus servicios: queda en obedecer, y el mismo dia que sale S. M. I. de Jalapa, él para Veracruz, aprovecha la ocasion de la ausencia del Capitan general, la ignorancia en que las autoridades estaban de su separacion del mando, y con los soldados de su cuerpo que daban la guarnicion, se pronuncia... ¡Traidor! pues aun no se sabe el sistema que ha proclamado, ni es fácil inferirlo, porque para él todos son iguales: República, dijo, y despues entró en convenios con el gobernador de San Juan de Ulúa.

Las tropas están en movimiento, generales y gefes dignos las mandan, las medidas están tomadas, y dentro de pocos dias espero tener la satisfaccion de decir á V. SS: «Santa-Anna expió en un suplicio la enormidad de sus crímenes, igual ha sido la suerte de los que le siguieron y no imploraron la clemencia del mejor de los Emperadores, triunfó la causa de la Patria, y éste es

un nuevo bien que debemos á Agustin I, á quien Dios prospere.»

Dios guarde á V. SS. muchos años.—Puebla, Diciembre 7 de 1822.—*José Dominguez*.—Señores de la Junta Insituyente.

Concluida la lectura de este oficio, el secretario mas antiguo propuso que se resolviese por la Junta su impresion para que el público se enterase cuanto antes de los motivos que obligaron al Emperador á salir de la corte. Los Sres. presidente, Orantes, Bocanegra, Covarrubias y Gonzalez, apoyaron la iniciacion, añadiendo que las circunstancias exigian un manifiesto de la Junta, y habiéndose acordado que se extendiese, se nombró una comision compuesta de los Sres. Argandar, Larreina y Roman.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.—*Juan Francisco*, obispo de Durango.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 13 de Diciembre de 1822.

Se leyó la acta del dia 10 del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de hacienda en el expediente formado á representacion de la diputacion provincial de Leon de Nicaragua sobre falta de fondos para asistir á sus diputados, é indicaciones acerca del arreglo del sistema de hacienda, en que expone dicha comision, que habiendo tenido á la vista esas indicaciones al formar el plan de hacienda que ha presentado ya á la Junta, se devuelva el expediente al gobierno, y así se acordó.

Se dió cuenta tambien con otros dos dictámenes de la misma comision, el uno en el expediente contraído á que

se declare vigente en el Imperio la ley de 3 de Setiembre de 1820, por la que las cortes de España designaron el máximun y mínimun de los sueldos que deben gozar los jubilados y cesantes; y el otro en el formado sobre aumento de plazas y dotaciones de las cajas nacionales de Puebla; y se mandó reservar su discusion para la sesion siguiente.

Se levantó la de hoy.—*Juan Francisco*, obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 14 de Diciembre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia 13, el señor presidente hizo presente que debería nombrarse una comision que pasase á cumplimentar á nombre de la junta á S. M. I.; y habiéndose así acordado, se pasó el aviso oportuno, nombrándose para dicha comision á los Sres. Alcocer, Mier, Quiñones, Valdés, Uruga, Aranda (D. Mariano), Conde de Miraflores, Abarca, Orantes, Iriarte, Espinosa y Becerra.

Se dió cuenta con una instancia del Ayuntamiento de Granada de Nicaragua, reiterando la que en 24 de Abril último dirigió al extinguido Congreso la junta gubernativa local de dicha provincia quejándose contra el RR. Obispo y jefe político de Nicaragua, pretendiendo la separacion de dicha ciudad de Granada de su capital; y á mocion del Sr. Quiñones se acordó pase al gobierno con los antecedentes á que se contrae, así por el conocimiento y providencias que sobre el asunto ha tomado, como por la irregular omision de su medio.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda sobre aumento de plazas y dotaciones de las cajas nacionales de Puebla que recomendó el ministro del ramo, y aunque el Sr.

Labairn deseaba que la providencia que recayese en el particular se hiciese extensiva á las cajas de Oaxaca y otras, el Sr. Zavala satisfizo diciendo que debía contraerse solo á la de Puebla por la instruccion que ministraba el expediente; y se acordó que á los empleados de la Tesorería de Puebla sobre sus sueldos actuales y desde la fecha del cúmplase que ponga el gobierno, se abonen 600 pesos en esta forma: 300 pesos al oficial 1º, 200 al 2º y 100 al 3º con arreglo al citado plan de reforma.

Se puso asimismo á discusion el dictámen de la propia comision de hacienda sobre que se publique en este Imperio como ley la de las cortes de España de 30 de Setiembre de 1820, por la que se designaron los sueldos que deben gozar los jubilados y cesantes, y así se acordó con las adiciones siguientes:

1º Se cumplirá esta ley en todo lo que no pertenezca á la península, ó se oponga al actual sistema de hacienda.

2º No deben considerarse como cesantes los que fueron separados de sus destinos por adictos al sistema de independecia, y no se hallen reponidos.

3º Quedará exento de la rebaja que previene la ley, todo cesante ó pensionista á quien el gobierno destine para cualquier objeto del servicio correspondiente á su rango; y en el inesperado caso de negarse, se le privará del haber que disfrute, á ménos que con justas y comprobadas causas manifieste su imposibilidad.

4º Solo pueden dispensarse jubilaciones á los que las justifiquen para continuar en el servicio, por enfermedades, ó notoria ancianidad.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario